



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



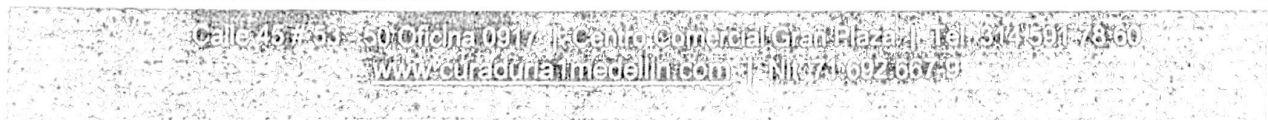
RESOLUCIÓN C1-0781 de 2025
(Septiembre 10)
Trámite CR-4888-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA DE LICENCIA

El Curador Urbano Primero de Medellín (P), según Decreto Municipal No. 0313 de abril 10 de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-1-22-0006 de enero 13 de 2022, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, en el predio identificado con folio de matrícula No. 5188175, ubicado en la Carrera 51A No. 100 – 80.
2. Que a través de la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, la Curaduría Primera de Medellín, otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, en el predio ubicado en la Carrera 51A No. 100 - 80, identificado con matrícula inmobiliaria 5188175.
3. Que la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, quedó debidamente ejecutoriada el día 23 de septiembre de 2022, siendo su vigencia de veinticuatro (24) meses los cuales comienzan a contarse a partir de la fecha de su ejecutoria.
4. Que con radicado CR-4696 del 1 de agosto de 2024, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, solicitó prórroga de la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022.
5. Que a través de la resolución C1-0687 del 19 de septiembre de 2024 se prorrogó la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, No. No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, otorgada a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, en el predio ubicado en la Carrera 51A No. 100 - 80, identificado con matrícula inmobiliaria 5188175; por un plazo de doce (12) meses adicionales, desde el 23 de septiembre de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2025.
6. Que con radicado CR-4888 del 22 de agosto de 2025, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, a través de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT.800223337, solicitó segunda prórroga de la resolución No.C1-0708 del 15 de septiembre de 2022.
7. Que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga.
8. Que de conformidad con el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.
9. Que el señor JUAN DAVID ARTEGA FLORÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.735.992, actuando en su calidad de gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, con NIT.800058016, informa el cambio de constructor responsable, indicando que funge como tal, la ingeniera civil JENNY CAROLINA DÍAS CÁRDENAS con matrícula profesional No. 25202090463CND, quien aporta copia de dicha matrícula y la certificación de experiencia.





CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Segunda Prorroga de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, aprobada para el inmueble localizado en la Carrera 51A No. 100 – 80, con resolución C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, por un plazo de doce (12) meses adicionales, desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2026,

ARTICULO SEGUNDO: La parte resolutive de la resolución No. C1-0708 del 15 de septiembre de 2022, en los demás aspectos queda vigente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos mil veinticinco (2025).

MARCO ANTONIO JARAMILLO OSPINA
Curador Urbano Primero de Medellín (P)
Decreto 0313 de 2025



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina

NOTIFICACIÓN

Procede recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, los cuales puede presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



Resolución No. C1-0781
Fecha: 10-sept.-2025
Radicado No. CR-4888/2025
Notificación: 19-sept.-2025 3:30 p.m.
Renuncia a Terminos: ☒ SI

NOTIFICADO: JUAN DAVID ARTEGADA FLOREZ
CC. 71735992

NOTIFICADOR: VANESSA BERRIO PÉREZ



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina

CONSTANCIA EJECUTORIA



Resolución No. C1-0781/2025
Fecha: 10-sept.-2025
Radicado No. CR-4888/2025
Fecha Notificación: 19-sept.-2025
Fecha en Firma: 22-sept.-2025
Vigente hasta: 24-sept.-2026

Curador Urbano
VBP